

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 13481

Ref. Expediente N° NC2016/0000582

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de agosto de 2016, con el N° NC2016/0000582, por BASF AGROCHEMICAL PRODUCTS B.V., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MEZCLAS HERBICIDAS QUE COMPRENDEN IMAZETHAPYR, IMAZAMOX Y FOMESAFEN, SULFENTRAZONE O BENTAZONE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2015/050058 del 5 de enero de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 783 el 9 de febrero de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°13732, notificado el 20 de noviembre de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0000582 el 26 de marzo de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó la reivindicación 1 que reemplaza la originalmente presentada. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2016/0000582 del 20 de marzo de 2018, cumple los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0000582 del 3 de agosto de 2016, tituló la invención como: “MEZCLAS HERBICIDAS QUE COMPRENDEN IMAZETHAPYR, IMAZAMOX Y FOMESAFEN, SULFENTRAZONE O BENTAZONE”. Sin embargo, no se acepta porque no define específicamente el objeto incluido en las reivindicaciones concedidas, por esto, de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “MEZCLAS HERBICIDAS QUE COMPRENDEN IMAZETAPIR, IMAZAMOX Y BENTAZONA”.



Ref. Expediente N° NC2016/0000582

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MEZCLAS HERBICIDAS QUE COMPRENDEN IMAZETAPIR, IMAZAMOX Y BENTAZONA”

Clasificación IPC: A01N 41/06, A01N 43/50, A01N 43/653, A01N 43/88, A01P 13/00.

Reivindicación: 1 incluida en el radicado bajo el No NC2016/0000582 del 20 de marzo de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: BASF AGROCHEMICAL PRODUCTS B.V.

Domicilio: ARNHEM GELDERLAND PAISES BAJOS.

Inventores: Cyrill ZAGAR, Edson BEGLIOMINI, Abhishek BEOHAR, Ajay CHANDOLA, Satish GANIGER, Sudhakar KANDRU, Yogesh OTURKAR, Yogendra RATHORE, Nilanjan SANYAL.

Prioridades N°: 08/01/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/924,729
11/02/2014, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 14154658.0

Solicitud internacional N°: PCT/EP2015/050058 ***Fecha:*** 5 de enero de 2015.

Vigente desde: 5 de enero de 2015 ***Hasta:*** 5 de enero de 2035

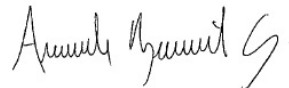
ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Ref. Expediente N° NC2016/0000582

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a BASF AGROCHEMICAL PRODUCTS B.V., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 de mayo de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ref. Expediente N° NC2016/0000582

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Composiciones herbicidas que comprenden:

a) un herbicida A, que es la combinación de imazetapir e imazamox, y

b) un herbicida B que es bentazona;

en donde la relación en peso del herbicida A con respecto al herbicida B es de 3:1 a 1:10.

